

UN REPLANTEO EPISTEMOLÓGICO EN CRIMINOLOGÍA (A PROPÓSITO DEL LIBRO DE WAYNE MORRISON)

Por **EUGENIO RAÚL ZAFFARONI**



En 2006 se publicó *Criminología, civilización y el nuevo orden mundial* de Wayne Morrison, profesor neozelandés en la Escuela de Derecho, Queen Mary, de la Universidad de Londres¹. Estimamos que se trata de una obra que intenta la renovación epistemológica más importante de los últimos años en el campo criminológico o, al menos, señala el camino para esa renovación. Aunque deja abiertos grandes interrogantes no le faltan respuestas y tiene la enorme virtud de plantear las preguntas con meridiana claridad. Además -pese a que no se ocupa de asunto en

forma específica- encierra una importante contribución de la ciencia social a un debate entre penalistas del área alemana, italiana, española y latinoamericana que está ocupando muchas páginas en los últimos años: la cuestión del derecho penal del enemigo (*Feindstrafrecht*) a la que hace poco dedicamos un pequeño volumen².

¹ Wayne Morrison, *Criminology, Civilisation and the New World Order*, Routledge-Cavendish, Oxon, 2006.

² *El enemigo en el Derecho Penal*, Universidad Santo Tomás, Bogotá, 2006; EDIAR, Bs. As., 2006; Dykinson, Madrid, 2006. Ver comentario bibliográfico de Matías Bailone en www.iustel.com, Noviembre 2006.

El extremo interés que despierta el libro de Morrison nos movió en principio a hacer un comentario, pero no podemos sustraernos a la tentación de reiterar algunas reflexiones y plantear unas pocas cuestiones que consideramos básicas y que desde hace tiempo nos preocupan, respecto de las cuales creemos que el libro proporciona pistas importantes. Por ende, estas páginas exceden el marco de un simple comentario bibliográfico, aunque la primera parte se reduzca a ello.

I

Morrison plantea la necesidad de una *criminología global en un mundo globalizado* y, por ello, desde el comienzo advierte que si bien su trabajo es descriptivo, dado que resume la historia de la criminología, también es prescriptivo, porque pone de relieve la necesidad de un replanteo frente al mundo global. Este mundo global se instaló como una celebración del triunfo del liberalismo y la democracia -o la modernidad- en todo el planeta, como consecuencia de la crisis implosiva del bloque soviético, incluso con pretensiones de que tal acontecimiento hubiese agotado realmente la historia (Fukuyama). Sin embargo, la historia sigue y el autor apela al recordado mito platónico de la caverna para salir a la luz y reclamar una *criminología que, por ser global, no puede dejar fuera al genocidio* -que es la tesis central de la obra- sin dejar de tener en cuenta las reacciones de quienes permanecen dentro de la caverna ante semejante pretensión. Sin duda, está planteando la necesidad de una drástica revisión epistemológica.

La primera evocación es de Hobbes y su distinción entre el espacio civilizado y el no civilizado o en guerra de todos contra todos, que quedaba automáticamente excluido del anterior pero sobre el cual se cernía eventualmente como amenaza. En la misma línea de Hobbes, Morrison podría haber citado a Kant, que un siglo más tarde reivindicó el mismo planteamiento y legitimó la coerción sobre el incivilizado amenazador por su sola presencia.

Desde la caída del muro de Berlín se habrían levantado otros muros, pero ahora entre estos dos mundos. Morrison escribe meses antes de que la administración de Bush hubiese decidido levantar materialmente un muro en su frontera mexicana y no registra la incursión de Francisco Villa. Desde el espacio incivilizado llegan noticias al ordenado espacio de la civilización, pero éste permanece fuera de sus ciudades con jardines cuidados.

De esta delimitación deduce Morrison la importancia del 11 de setiembre de 2001. Se trata de un crimen horrendo, pero niega que su importancia demarcadora de una época se derive de esto, es decir, del número de víctimas, sino de que el espacio civilizado fue invadido por el incivilizado. Esta irrupción de lo incivilizado tuvo lugar en el corazón de la mayor nación del globo -el único superpoder- el Leviatán contemporáneo, donde imágenes de miedo y riesgos desconocidos reemplazaron a las del moderno espacio civilizado³.

El *World Trade Center*, a diferencia del *Empire State Building* -que es un alarde imperial- era la representación del mundo funcional y utilitarista de la globalización. Su construcción -cuya historia detalla- simbolizó al mismo tiempo un renacimiento de New York, considerada decadente después de la crisis del petróleo y del aumento de la inseguridad, y fue paralela a la instalación del tristemente célebre lema político de la *tolerancia cero* que, como sabemos, se convirtió en la *criminología de café* (o *de taberna*) predilecta de los comunicadores sociales y políticos de la demagogia vindicativa de nuestros márgenes latinoamericanos. El WTC era el máximo exponente de la tecnología y la seguridad. El ataque convirtió de repente en *tercermundial* (*third-worldish*) al espacio civilizado. Morrison afirma que *muchos desposeídos pudieron lamentar las vidas humanas perdidas, pero gozar del espectáculo de un poder invadido*⁴.

El crimen hizo tomar consciencia abruptamente a los residentes de este espacio civilizado respecto del universo externo, lo que fue particularmente impactante, dado que los Estados Unidos habían sido muy afortunados en cuanto a catástrofes en su propio territorio, pues la geografía les había permitido intervenir en conflictos con hechos muy traumáticos pero sufridos en lugares lejanos.

A partir del 11 de septiembre la administración de Bush reforzó su escaso prestigio originario con un discurso en el que la guerra y el crimen se mezclan y, por consiguiente, los límites entre el control interno y externo se vuelven porosos. Los límites trazados por Hobbes y en el siglo pasado por Norbert Elias se desdibujan. Bush, necesitaba agitar la bandera nacionalista y usar la tecnología de comunicación, y lo hizo declarando la guerra a Irak. Pero lo hizo sobre la base de un doble *standard* de comportamiento, pues para su tesis una cosa es la pauta de conducta frente a otros civilizados, y otra diferente la que debe tenerse con los incivilizados, esto es, en la lucha *en la jungla*.

³ Morrison, pág. 21.

⁴ Morrison, pág. 27.

En paralelo con el fin de la historia se pretende hacer desaparecer también la historia de la criminología, dando nacimiento a una criminología burocrática, que no necesita la iluminación de la historia ni menos de la filosofía. Morrison afirma que *el presente se caracteriza por una vuelta de la emocionalidad, un nuevo populatismo, politización, un sentido de crisis, un sentido de normalidad de altas tasas de criminalidad, una nueva relación del crimen con los medios masivos, una pérdida de confianza en la experticia del estado de bienestar*⁵. Citando a Garland afirma que, en tanto que la criminología que proviene del siglo XIX y entra en el XX requería más bienestar y racionalidad social, la nueva requiere mayores controles y disciplina.

Cuando Morrison plantea la cuestión epistemológica critica tanto al neopositivismo que demarca siempre un horizonte como al método de buscar la historia del *poder/saber* de Foucault. Reconoce luego que la criminología es construcción de un sector del planeta, con lo cual le señala una localización geográfica. En segundo término señala que los estados de ese espacio geográfico se construyeron sobre la base de violencia y genocidio, con cita de Bauman: el triunfo de unas pocas etnias sobre otras llevó a la destrucción de los vencidos y la historia la escribieron los vencedores, mostrando a la civilización como un camino de progreso hacia la pacificación de la vida cotidiana. En tercer lugar, señala que las cifras de criminalidad registrada que se reportan -especialmente de los países donde ha habido genocidios- no incluyen los cientos de miles y a veces millones de muertos por ese crimen. Para la estadística criminal no existen, son negados; sólo cuentan los homicidios *normales*.

Con toda razón señala Morrison que existe una estadística criminal que registra en forma de *apartheid criminológico*. Observa con toda acierto que cuando en tiempos de Dickens se describía al criminal como un ser inferior y se lo mandaba a las antípodas, donde podía contaminar sin riesgo, se estaba ignorando a la población que había vivido en Australia desde cuarenta mil años antes, los originarios no contaban. La criminología sólo registra datos domésticos y éstos están condicionados por el poder de las naciones-estado, formadas por procesos violentos y dominando a otras por procesos análogos.

Llega a la conclusión de que la criminología es un discurso extremadamente parcial, construido en torno de un *mundo de hechos* políticamente delimitado⁶. Sin duda, este es el ideal de la criminología etiológica de corte neokantiano, conforme al

⁵ Idem, pág. 46.

⁶ Idem, pág. 61.

cual la ley penal -un acto político o de poder- señala el espacio o límite epistemológico de la criminología.

El capítulo tercero lleva el sugestivo título *Estadística criminal, soberanía y el control de la muerte: de Quetelet a Auschwitz*. Allí analiza el autor las ideas del célebre estadístico belga Quetelet, el primero en pretender desvirtuar la base indeterminista de las ciencias jurídicas, y su construcción del concepto de hombre medio, una pretendida realidad que insensiblemente se convirtió en un ideal que, convenientemente manipulado permitió considerar que el judío no era el hombre medio, que se apartaba de él, que no era ciudadano.

A continuación ensaya un concepto amplio de genocidio, que no se limita a la definición políticamente limitada -por bien conocidas razones históricas propias de la posguerra y el comienzo de la *guerra fría*-, sino que abarca también a otros crímenes masivos de estado cuya exclusión del concepto jurídico restrictivo no tiene justificación racional y que el *jus cogens* los incluye, con mayor amplitud que la ley escrita internacional. Elabora seguidamente una tabla impresionante de crímenes masivos cometidos desde 1885 hasta 1994, reconocidos y no reconocidos⁷, que nos permitimos reproducir al final (*ver anexo*), porque esta visión de conjunto es una de las evidencias más reveladoras de la parcialización arbitraria del universo criminológico, esto es, de una ciencia de la realidad que pasa indiferente frente a muchos millones de cadáveres. Las preguntas que se formula a continuación son las que nos quedan abiertas: *¿Podemos globalizar la estadística criminal? Si parte del objeto del análisis estadístico de Quetelet era medir la tasa normal de crimen en una sociedad y así determinar el riesgo ¿cómo se puede crear una imagen estadística de una sociedad mundial de riesgo?*⁸.

El capítulo cuarto lo titula: *El momento lombrosiano: ¿Un puente entre lo visible y lo invisible o reducción de la mirada en nombre del progreso?* Con toda claridad expresa la coherencia entre la perspectiva del progreso de la civilización que debía remover a los inferiores incivilizados y a los desviados como un resabio de la inferioridad en los pueblos civilizados, lo que expresa claramente la idea del *uomo delinquente* como un ser atávico -una *specie generis umani*, un *sub-humano*- y muestra el paralelo con Galton y los esfuerzos por distinguir lo evolutivo de lo regresivo en la biología humana.

⁷ Idem, pág. 93. *Se adjunta la tabla realizada por Wayne Morrison en el anexo I del presente trabajo.*

⁸ Idem, pág. 95.

Con igual transparencia vincula esto al darwinismo y de paso -como una empresa de esta naturaleza- señala la campaña al desierto patagónico, mostrada como civilizadora⁹. Recuerda que Darwin afirmaba que la debilidad es el preludio de la muerte y que no debe sorprendernos que cuando el débil muere se lo atribuya a violencia. En este sentido menciona también a Pritchard y a otros antropólogos de la época y con cita de Lindqvist afirma: *La amenaza del exterminio proporciona motivación a la investigación antropológica, que a cambio da una justificación a los exterminadores proclamando que el exterminio es inevitable*¹⁰.

Morrison muestra cómo la idea del atavismo del desviado permite también la legitimación de la relegación en Australia: los inferiores internos son enviados al destino de sus semejantes externos. La deportación cesó en 1867 y 163.000 hombres fueron deportados, dice. Explica cómo los deportados eran *confiados* a colonos residentes, en un sistema que considera de trabajo esclavo, con una fórmula que recuerda mucho la *encomienda* del derecho indiano¹¹.

En un subtítulo (*Reconciliando a Darwin con Lombroso*) señala la coherencia entre ambos pensamientos. Quizá hubiese sido mejor trazar el paralelo con Spencer y concluir que el marco ideológico o paradigma lombrosiano no difería para nada del spenceriano. Recuerda los componentes estéticos de las tesis lombrosianas y la admiración de Morel -el teórico de la degeneración- frente a la colección de cráneos de Lombroso.

En el capítulo quinto Morrison recupera del olvido un genocidio celebrado como empresa civilizadora y humanitaria hasta el presente: *Civilizando el Congo ¿Qué historia? ¿Cuál verdad? ¿Con qué criminología?* Con mucho detalle reconstruye la vergonzosa historia del genocidio cometido en el Congo por la empresa privada de Leopoldo II, que arrojó unos ocho millones de muertes y su preludio con la conferencia de Berlín (1884-1885), en que Europa se repartió arbitrariamente África. No es del caso reproducir aquí la detallada historia que relata acerca de este genocidio denunciado en su tiempo por Mark Twain, Joseph Conrad y Arthur Conan Doyle, aunque no reconocido e incluso celebrado¹². A esta celebración vergonzosa dedica el capítulo

⁹ Idem, pág. 113. Existe una errata en la fecha: fue en 1879 y no en 1897.

¹⁰ Idem, pág. 117.

¹¹ Sobre la deportación en Australia es clásico el libro de Robert Hughes, *La costa fatídica*, Barcelona, 1989.

¹² Vale la pena recordar que el Rey Balduino, en el discurso el día de la independencia del Congo reivindicó el genocidio de Leopoldo II como empresa civilizadora, lo que motivó la inmediata respuesta de Lumumba, quien más tarde sería fusilado por un pelotón a las órdenes de un oficial belga (Cfr. Martin Meredith, *The State of Africa, A History of fifty Years of Independence*, London, 2005, págs. 93 y sgts.

sexto (*Una lección viviente en el museo del orden: el caso del museo Real de África Central, Bruselas*), donde Leopoldo II -y hasta hoy- se pretende mostrar su genocidio como una acción civilizadora. En la Exposición Universal de Bruselas de 1897, en que Leopoldo II quiso emular al París imperial, tres villas africanas se instalaron a lo largo del lago de Tervuren, habitadas por 267 congolese, algunos de los cuales no sobrevivieron al verano europeo¹³.

En un subtítulo sobre creación del espacio civilizado, establece la relación entre la prisión y la exposición: el *palacio de cristal* de la exposición es un lugar en que cualquiera puede ver, en tanto que el panóptico es un lugar en que cualquiera puede ser visto¹⁴. En el primero se pueden ver las ventajas de la civilización, en el segundo se entrena a quienes necesitan ser civilizados. La Exposición Universal de París de 1851 era una respuesta contrarrevolucionaria frente a la fragilidad de los regímenes europeos puesta de manifiesto con los acontecimientos de 1848, que pretendía mostrar los logros de éstos, el *progreso* de la civilización, y confrontarlo con los desórdenes y la barbarie de las turbas revolucionarias. Aquí cabría también agregar que para los criminólogos del siglo XIX las *masas* eran peligrosas, pues resurgían en ellas los instintos primitivos, la *paleopsíquis*; en las masas los seres humanos regresaban al primitivismo, eran atávicos, se convertían en *delincuentes natos*¹⁵. Afirma que el *WorldTrade Center* de New York cumplía una función simbólica equivalente a la de esta exposición.

En el capítulo séptimo (*Contingencias del choque, crimen y punición: sobre la evitación intencional de la "Criminología global"*) se pregunta por qué la criminología no se ocupó de la criminalidad de los estados y prefirió dejar pasar juicios como Nürnberg o Tokio, sólo referidos a responsabilidades individuales. Señala además, esos crímenes fueron juzgados como *crímenes de guerra* por infringir costumbres de guerra que las propias potencias no habían respetado en sus guerras coloniales. Recuerda que el concepto de genocidio no existía al tiempo de Nürnberg, que la convención es de 1948 y recién fue ratificada por los USA en 1985¹⁶. Observa que en relación a la magnitud del Holocausto fueron muy pocos los condenados. Se pregunta en nota qué hubiese sucedido si el nazismo no hubiese llevado adelante guerras de

¹³ Morrison, pág. 196.

¹⁴ Idem, pág. 201.

¹⁵ Sobre esto es muy importante la investigación de Jaap van Ginneken, *Folla, psicología e política*, Pieraldo Editore, Roma, 1991.

¹⁶ Las dudosas actitudes de las administraciones norteamericanas respecto del genocidio son analizadas por Samantha Power, *Problema infernal, Estados Unidos en la era del genocidio*, México, 2005.

expansión (el famoso *Lebensraum*) y se hubiese quedado en sus fronteras. ¿Los campos de concentración hubiesen sido impunes? Afirma que ha habido ambigüedad en el juzgamiento, que la víctima era la humanidad, pero afirma que no dejaba de pesar también que las víctimas eran judíos, gitanos y *gays*.

Morrison sitúa en la batalla de Omdurman en Sudán en 1898 el momento en que se inaugura la tecnología de guerra que permite matar a distancia y determina la definitiva superioridad en las guerras coloniales. El momento de la destrucción de la seguridad territorial lo sitúa en las guerras del opio a partir de 1840. La destrucción del Reino de Benin en 1897 es para Morrison el más claro ejemplo de una expedición punitiva que con un pretexto banal tenía por único objetivo la apertura de la explotación del aceite de palma, que era el mayor lubricante de la revolución industrial, y que para ello devastó un país rico y culturalmente muy desarrollado, depuso a un monarca que provenía de una dinastía que se remontaba al siglo XIII y robó sus obras de arte -aún no restituidas- en forma comparable a la practicada por el nazismo en los museos de los países ocupados. Sugiere que el caso de Namibia fue un exitoso genocidio colonial alemán y un prelude del Holocausto; el médico alemán que estudió la mestización de alemanes y nativos en Namibia y sostuvo que los mestizos eran inferiores a los alemanes, fue el mismo que en el nazismo dirigía los estudios en la Universidad de Berlín y que entre sus discípulos contaba con Josef Mengele.

El capítulo se cierra con una pregunta sobre una posible explicación alternativa a la imposibilidad del derecho y la criminología para incorporar adecuadamente al genocidio. La hipótesis es que no resulta posible incorporarlo porque éste se encuadra en la empresa imperialista que permanece vigente en el presente. Si no había derecho que legitimase las empresas del colonialismo genocida europeo, como no fuese la persecución de sus intereses explotadores, tampoco lo tienen hoy las campañas de los Estados Unidos y, por ende, el genocidio queda en buena medida fuera del marco del derecho y de la criminología, excede la medida de toda culpa penal¹⁷.

He afirmado -escribe-, como cuestión simplemente empírica, que no hay una criminología coherente que incluya los grandes crímenes del siglo XX en su dominio de hechos; éstos son considerados como excepciones de las que la criminología -como ciencia de operaciones normales de control llevadas a cabo por el estado- no necesita ocuparse. En el caso del Holocausto, la imagen de los campos de concentración reafirma esta distancia, asegurando que se trata de lugares verdaderamente excep-

¹⁷ Morrison, pág. 246.

cionales que no volverán a existir nunca¹⁸. De este modo, el genocidio no forma parte de la criminología, no es materia de criminólogos sino de historiadores. Morrison niega rotundamente esta explicación del *camino especial* -el *Sonderweg*- del nazismo y de la patologización del Holocausto con evidencias de que las personas que participaron activamente en esos errores eran *normales* y que luego muchos de ellos volvieron a la vida corriente sin dificultades, invocando especialmente el libro de Goldhagen¹⁹, al que también critica porque pretende explicar el *Sonderweg* por la especial crueldad de los *alemanes ordinarios* explica el Holocausto²⁰. Se pregunta si las fotografías que muestran a los ejecutores en fiestas y celebraciones sociales, escuchando música y bebiendo, como personas corrientes, que logran separar su actividad profesional de su moral personal, no responde a los cuentos del viaje de Darwin o de otros viajeros europeos sobre sus exploraciones africanas.

Ante la exclusión de crímenes atroces cometidos por los japoneses en China, Asia y el Pacífico y que no fueron tomados en cuenta en el juicio de Tokio, se pregunta si no cabe explicar esta omisión por medio de *una variante del racismo, donde la crueldad de los japoneses se considera menos remarcable y menos notoria que la conducta de un país civilizado como Alemania, uno de los centros de civilización europea*²¹.

Morrison rechaza fuertemente el punto de vista limitado y específico de Goldhagen, y contrapone las muertes en los campos de concentración y la reducción de los cuerpos a jabón, con la ejecución de Damians, como un acto público ejecutado por el verdugo que afirma la autoridad vertical del estado, con cita de De Maestre, que considera al verdugo como alguien no moral pero necesario, impuesto por Dios para evitar que desaparezca la autoridad y la sociedad. Observa que el crimen en los campos es del todo diverso, pues allí la muerte deja de ser tal para pasar a ser una

¹⁸ Idem, pág. 253.

¹⁹ *Hitler's willing executioners; Ordinary Germans and the Holocaust*, London, 1996 (hay trad. castellana).

²⁰ Cabe recordar que la tesis de que el nazismo es un fenómeno general resultante del desarrollo de una sociedad tecnológica y de masas y no un fenómeno exclusivamente alemán fue sostenida durante la guerra por Kart Otten (*A Combine of Agresión; Masses, elites and Dictatorship in Germany*, London, 1942), en tanto que la tesis contraria, el camino especial alemán o *Sonderweg*, fue sostenida por Robert Gilbert Vansittart (*Black Record: German Past and Present*, London, 1941) y William Montgomery McGovern en Estados Unidos (*From Luther to Hitler: The History of Nazi-Fascist Philosophy*, New York, 1946). Sobre ello puede verse la síntesis bibliográfica en Michael Burleigh/Wolfgang Ippenmann, *Lo Stato Razziale, Germania 1933-1945*, Rizzoli, 1992, págs. 17 a 32

²¹ Morrison, pág. 265. Sin perjuicio de lo indiscutible de los méritos personales de Adolfo Pérez Esquivel, de la importancia que el otorgamiento del Premio Nobel tuvo para la Argentina en esos momentos y de la amistad que siempre hemos cultivado, muchas veces me he preguntado si se le hubiese otorgado ese reconocimiento si la Argentina hubiese sido un país africano y no un pueblo considerado *blanco y europeo*.

oculta *producción de cadáveres* en medio de un horror conocido en toda la vecindad de los campos y donde lo excepcional se había vuelto normal²².

A continuación explica largamente el museo de Bangladesh, donde se conserva la memoria de las atrocidades cometidas por las fuerzas armadas de Paquistán en 1971 y la opone al museo de Bruselas antes mencionado.

Morrison, en sus conclusiones, vuelve a la confusión entre delito y guerra. Afirma -citando la opinión de un general retirado- que la guerra al terrorismo no es posible, porque el terrorismo no es un enemigo sino una táctica; sería como declarar la guerra a los ataques nocturnos. Pero la confusión hace que las víctimas europeas y americanas sean relevadas y consideradas tales, en tanto que las de los países ocupados o invadidos sean tratados como meros *daños colaterales*.

El libro se cierra con dos páginas en las que sintetiza el aspecto preceptivo: *La tarea: ¿Construir una criminología coherente a la sombra del imperio?* Afirma: *El 11 de setiembre fue un crimen y requiere una respuesta global; y ésta a su vez requiere una justicia global. Pero esto demanda el reconocimiento de una política global y la creación de avenidas para una efectiva oposición política; disenso real*²³.

Sintetiza la situación al momento de escribir afirmando que entre Bush y Bin Laden media un juego de espejos, pues el último fue necesario al primero para obtener poderes extraordinarios y para ganar las elecciones. Afirma luego que el *status* de acto de guerra del terrorismo le exime de las garantías penales, al tiempo que la circunstancia de que no se trate de combatientes regulares les excluye de la Convención de Ginebra, quedando a disposición de las órdenes del más poderoso, que es quien resuelve en la excepción, señalando esto como el equivalente actual de la ley marcial en los regímenes coloniales y del *Führerprinzip* en el nazismo. Aunque no lo dice, es claro que esta es la tesis central de la definición de *lo político* de Carl Schmitt²⁴ y la más clara afirmación de que el mundo vive una planetarización de su trágica consecuencia práctica: la llamada *doctrina de la seguridad nacional* de los años setenta sudamericanos.

²² En los países que hemos sufrido los dos procedimientos, creo que los sabemos distinguir perfectamente: en tanto que en los fusilamientos de 1956 en la Argentina, por arbitrarios y criminales que hayan sido, se pretendía oficialmente reafirmar la autoridad de un régimen, en 1976 sólo se pretendía eliminar ocultamente a los incivilizados y ni siquiera se producían cadáveres, pues para ahorrarse esta molestia se los arrojaba al mar aún vivos y narcotizados.

²³ Morrison, pág. 322.

²⁴ Carl Schmitt, *El concepto de lo político*, Alianza, Madrid, 2005; del mismo, *Teología Política, Cuatro ensayos sobre la soberanía*, Struhart, Buenos Aires, 2005.

II

1. Hace casi veinte años que publicamos un volumen de apuntes parciales de criminología²⁵ que nunca reelaboramos ni completamos, en los que se intentaba una perspectiva de crítica criminológica *desde el margen*, considerando que si nuestro capitalismo era periférico y nuestros sistemas políticos derivaban del colonialismo y del neocolonialismo, no podía tratarse el poder y el control social punitivo desde el mismo ángulo con que se los criticaba en el centro, porque el objeto de la crítica era parcialmente diferente. Con esa premisa preparaba los materiales para una crítica a la teoría criminológica hasta la segunda guerra mundial.

Era un trabajo parcial en sentido histórico y geográfico, pues se limita casi a la crítica del positivismo en sentido estricto y desde una visión latinoamericana. Desde la perspectiva histórica no sólo estaba no abarcaba la teoría criminológica desarrollada desde los años sesenta del siglo pasado, sino que tampoco se remontaba a lo que luego consideramos que es el origen mismo de la criminología etiológica, que por nuestra parte ubicamos en los *demonólogos* del medioevo, que fueron verdaderamente los *primeros criminólogos teóricos y orgánicos* de la historia, y cuyos discursos de emergencia inauguraron e instalaron la estructura discursiva de guerra o inquisitiva, que se mantiene intacta hasta el presente en todos los discursos legitimantes de crímenes de estado²⁶.

Si bien no resolvíamos las dificultades epistemológicas de la criminología, se resaltaba que *la criminología tradicional fue básicamente racista y que sus manifestaciones latinoamericanas están íntimamente vinculadas a momentos diferentes de nuestra historia*. Al igual que Morrison, hablamos allí del *apartheid criminológico*.

Por cierto que en los últimos tiempos son varios los autores que llaman la atención sobre la omisión de la criminología frente a los crímenes masivos. La contradicción entre estas omisiones y la relevancia otorgada al crimen de New York tampoco ha pasado por alto a los criminólogos; al respecto se ha dicho: *Los hechos del 11 de setiembre de 2001 son quizá uno de los más fuertes ejemplos de indiferencia moral. Ese día el mundo occidental se afligió colectivamente por la pérdida de*

²⁵ *Criminología: Aproximación desde un margen*, Temis, Bogotá, 1988;

²⁶ Cfr. nuestros trabajos: *De los demonólogos a los datos empíricos*, en "Lucera", Rosario, nº 4, verano 2003-2004; *La estructura del discurso penal*, en "Revista de Derecho Penal", nº 15, Montevideo, 2005; *El derecho penal liberal y sus enemigos*, *Lectio Doctoralis* en la Universidad de Castilla-La Mancha, 2004 (publicada también en "En torno de la cuestión penal", Montevideo, 2005, y en www.iuspenalismo.com.ar).

*3.045 personas en los ataques al World Trade Center de New York y al Pentágono en Washington. No obstante, no hay duda de que pocas de esas lágrimas fueron vertidas por las víctimas de la "economía global", que murieron ese mismo día: 24.000 personas que murieron de hambre; 6.020 niños que murieron de diarrea o 2.700 niños que murieron de sarampión*²⁷.

Miles de vidas humanas se destruyen cotidianamente ante el silencio indiferente del mundo, como si fuese el inevitable resultado de un curso natural o, más aún, como si no sucediesen (negación). Lleva razón Morrison en cuanto a que esto se explica porque no pertenecen al *mundo civilizado*, porque se considera que es un fenómeno *natural* en el espacio no civilizado.

Stanley Cohen quizá sea el más importante criminólogo teórico pionero en el análisis de esta omisión de los crímenes de estado²⁸. Este autor profundizó muy inteligentemente la investigación de la indiferencia moral de la opinión pública²⁹, pero no se interna en las causas de la indiferencia moral de los científicos, es decir, de la criminología misma.

Morrison se acerca al problema y -como vimos- parece encontrar la dificultad para que la criminología abarque el crimen masivo de estado *en una cuestión de poder, en que -por decirlo claramente- no son considerados crímenes por quienes los cometen actualmente desde el poder mundial: para nuestro autor el genocidio no puede entrar en la criminología porque está siendo cometido por los poderes hoy dominantes, lo que impide una justicia global y, por ende, una criminología global..*

Por nuestra parte, creemos que si bien el poder condiciona el saber -y Foucault nos exime de mayores consideraciones-, el poder por sí mismo no puede explicar de modo automático las limitaciones epistemológicas de un saber, pues las relaciones entre el saber y el poder no son mecánicas. Morrison mismo demuele límites epistemológicos y es claro que actúa en un espacio social que comparte el mismo marco del poder. Nosotros mismos estamos escribiendo dentro de ese marco de poder. El poder puede descalificar un discurso, valerse de mercenarios, quitar todo

²⁷ Simon Pemberton, *A theory of moral indifference: Understanding the production of harm by capitalist society*, en "Beyond Criminology. Taking harm seriously", editado por Paddy Hillyard, Christina Pantazis, Steve Tombs and Dave Gordon, Londres, 2004, p. 67.

²⁸ Stanley Cohen, *Human Rights and crimes of the State: the culture of denial*, en "Australian and New Zealand Journal of Criminology", 1993, p. 97; reproducido en "Criminological Perspectives. Essential Readings", editado por MacLaughlin, Muncie, Hughes, Londres, 2005, p. 542.

²⁹ S. Cohen, *States of Denial. Knowing about Atrocities and Suffering*, Polity Press, Oxford, 2001 (hay traducción castellana del Departamento de Publicaciones de la Universidad de Buenos Aires).

estímulo, ignorarlo en los medios masivos y en los académicos y especializados, ridiculizarlo, pero no puede impedir la producción del discurso que lo confronte.

Sin perjuicio de reconocer estos condicionamientos que hacen a la *consagración de un saber* -y respecto de los cuales formularemos algunas reflexiones en el punto III-, creemos que hay un problema interno, propio de la criminología y que hace a la *producción misma del saber criminológico*. En otra parte hemos expuesto esta dificultad³⁰, sin perjuicio de lo cual la reiteraremos aquí de manera un poco más sintética.

Nuestra hipótesis es que existe una seria *dificultad metodológica dentro de la criminología misma* (y quizá dentro de toda la ciencia) para abarcar los crímenes masivos de estado, que consiste en que es imposible una criminología teórica que los abarque -una criminología *global* como reclama Morrison- sin antes *sepultar definitivamente la ilusión de la ciencia -o saber- objetivo e ideológicamente aséptico, en razón de que una criminología global debe ser capaz de llevar a cabo una permanente crítica ideológica*.

Sabemos que toda comunidad científica entra en pánico cuando se enfrenta a preguntas que hacen temblar sus límites epistemológicos, dando lugar a una sensación de disolución del saber que le incumbe y del que se siente muy segura y protegida dentro de las murallas de su horizonte de proyección consagrado.

Toda revolución científica significa una alteración del horizonte de proyección y, por ende, un nuevo paradigma, en el que no están seguros los líderes que siempre trabajaron en el anterior paradigma y que temen perder sus lideratos, toda vez que no están entrenados para las nuevas tareas. Pero, en este caso, la cuestión es mucho más grave: se trata nada menos que *del paso de la asepsia ideológica a la crítica ideológica*.

2. En principio, lo que Morrison pone de manifiesto y resulta poco menos que incuestionable, es que la situación actual de la criminología exige urgentemente que se deje de eludir el tema, dada la formidable gravedad de los hechos y la victimiza-

³⁰ Se trata en un escrito aún inédito que destinamos al libro en memoria del ilustre amigo y penalista chileno, Prof. Dr. Eduardo Novoa Monreal, que es la versión castellana y ordenada de la exposición oral presentada en "The Stockholm Criminology Symposium" y en el Congreso Internacional de Derecho Penal del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, ambos en junio de 2006.

ción masiva; la impresionante tabla que reproducimos del libro de Morrison es prueba acabada de esta insostenible situación.

Sea cual fuese el paradigma científico en que cada quien se ubique, lo cierto es que sería despreciable un saber criminológico que ignore el crimen que más vidas humanas sacrifica, porque esa omisión importa indiferencia y aceptación. El científico no puede alejarse de la ética más elemental de los Derechos Humanos.

Está empíricamente verificado que ningún crimen de estado se comete sin ensayar o apoyarse en un discurso justificante bastante bien elaborado y con base en algunos elementos reales. Partiendo de esta verificación, la criminología no necesita enredarse desde el inicio en una cuestión epistemológica. Como en todo tema relativamente nuevo -no en la realidad pero sí en la investigación científica-, debe comenzarse ingenuamente y, para ello, nada mejor que comenzar por los elementos que provienen de la criminología clásica de mediados del siglo XX. Por otra parte, parecen ser los que en principio ofrecen mayor utilidad y, paradójicamente, a partir de ellos se plantean los mayores problemas epistemológicos en la materia.

Cabe observar, como regla más general, que las cuestiones epistemológicas que se encuentren al final del camino son útiles para el avance del conocimiento, en tanto que las que se plantean al comienzo y pretenden que su solución sea un requisito previo a toda investigación, suelen ser un obstáculo.

Para eludir los obstáculos y llegar a los problemas, o sea, para no poner los *bueyes detrás del carro*, proponemos comenzar por insistir en algo verificado: *el crimen de estado siempre pretende estar justificado o, por lo menos, exculpado*.

Ante esta verificación empírica y con el material teórico disponible, no puede menos que apelarse a quienes han llamado la atención acerca de las justificaciones de los infractores en el campo criminológico³¹ y, por ende, emprender una *atenta relectura de la teoría de las técnicas de neutralización de Sykes y Matza en clave de crímenes de estado*. Por otra parte, esa relectura resulta aconsejable a partir de otro dato de fácil verificación: los actores de los crímenes de estado no enfrentan los valores corrientes en sus sociedades, sino que pretenden reforzarlos. Si los genocidios son colonialistas o imperialistas, pretenden exportar sus valores superiores como una empresa humanitaria y civilizatoria o salvarlos de las amenazas exteriores a su propio país; si son internos pretenden salvarlos de inminentes amenazas geográficamente inmediatas.

³¹ En este sentido corresponde ampliar los intentos de Stanley Cohen, 1993, cit.

3. Aunque corrieron mares de tinta en el último medio siglo de la criminología, es sorprendente que se haya soslayado la relectura en clave de crimen de estado³² del breve y denso escrito de Sykes y Matza, enunciado originariamente en clave de delincuencia juvenil³³. En definitiva, no pasa de ser un punto de partida bastante clásico: se trata de analizar el comportamiento de los protagonistas de los delitos, de sus autores, instigadores, cómplices y encubridores y, por cierto, también de la opinión pública, y preguntarse cómo funciona para este análisis la teoría de las técnicas de neutralización y en qué consisten cuando están referidas a este género de crímenes.

La teoría de las *técnicas de neutralización* se enunció en su tiempo en el campo de la delincuencia juvenil como una reacción frente a la posición de Albert K. Cohen, quien pretendía ver en ella una simple inversión de los valores dominantes en las clases medias³⁴, con lo cual asignaba muy poca creatividad valorativa a los estratos sociales más desfavorecidos de la sociedad.

Esta teoría debe considerarse un ulterior desarrollo de la teoría de Sutherland, en el sentido de que la conducta criminal es resultado de un proceso de aprendizaje³⁵.

Partía de la observación de que los infractores respondían a las demandas de la sociedad amplia y no pretendían introducir un nuevo sistema normativo ni eran parte de una subcultura con un sistema completo de valores. Reconocían también límites valorativos que se traducían en selectividad victimizante (no robar en el propio barrio, no hacerlo a la iglesia de la misma religión, etc.) y afirmaba que no es verdad que los infractores juveniles no experimentan sentimientos de culpa o de vergüenza en algún momento y tampoco que considerasen inmorales a quienes se someten a las reglas y valores dominantes.

Señalaron que ignorar los vínculos de los infractores con el sistema de valores dominante importaba reducir al joven delincuente a un *gangster duro en miniatura*, es decir, acabar haciendo una caricatura y no una descripción.

³² Constituye una excepción a esta regla la contribución cit. de Stanley Cohen.

³³ Gresham M. Sykes and David Matza, *Techniques of neutralization: a theory of delinquency*, en "American Sociological Review", 1957, 22, p. 664-670; reproducido en McLaughlin/Muncie/Huges, op. cit., p. 231-238.

³⁴ Albert K. Cohen, *Delinquent Boys. The Culture of the Gang*, Free Press, New York, 1971; una crítica subcultural en su tiempo: Richard A. Cloward and Lloyd E. Ohlin, *Delinquency and Opportunity. A Theory of Delinquent Gangs*, Free Press, New York, 1966.

³⁵ Edwin H. Sutherland - Donald R. Cressey, *Criminology*, Lippincott, New York, 1978, p. 80 y ss.

Sykes y Matza afirmaron en su momento que el problema más fascinante es *por qué los seres humanos violan las leyes en las que ellos mismos creen*.

Explicaron este fenómeno mediante la constatación de que raras veces las normas sociales que sirven como guía a la acción asumen la forma de un imperativo categórico, no condicionado y válido para cualquier circunstancia: ni siquiera la prohibición de matar tiene este alcance, pues cede en la guerra.

Por ende, las normas que guían conducta tienen una aplicación condicionada por razones de tiempo, lugar, personas y demás circunstancias sociales, con lo cual puede afirmarse que el sistema normativo de una sociedad se caracteriza por su *flexibilidad*, pues no se trata de un cuerpo de normas vinculantes en cualquier circunstancia.

Como corolario dicen *que muchas formas de delincuencia se basan esencialmente en una extensión no reconocida de las defensas para los crímenes, en la forma de justificaciones a la desviación percibidas como válidas por el delincuente, pero no por el sistema legal o la sociedad más amplia*³⁶.

Podría pensarse que lo que ellos llamaron *técnicas de neutralización* no serían más que las viejas *racionalizaciones* trabajadas por los psicólogos como mecanismos de huida³⁷, pero las racionalizaciones se construyen después del hecho, en tanto que estos mecanismos de ampliación de la impunidad operan *ex ante* sobre la motivación. La circunstancia de que los mismos argumentos que se erigen en técnica de neutralización (motivacionales) puedan usarse en ocasiones como racionalizaciones *a posteriori* no quita valor a la anterior distinción.

Con mayor razón que en el caso de la delincuencia juvenil es verificable que el crimen de estado es producto de un aprendizaje y de un entrenamiento, incluso profesional y en ocasiones de larga práctica política, científica o técnica.

Así como el joven delincuente manifiesta su indignación porque su falta de habilidad lo llevó a ser aprehendido y juzgado, sintiéndose una víctima de su propia inhabilidad en comparación con otros *que hacen cosas peores*, el criminal de estado, en los pocos casos en que es criminalizado, se considera un mártir sacrificado por su

³⁶ Lo que estos autores llamaron *unrecognized extension of defenses* es lo que en la técnica del derecho continental europeo se llamaría *extensión no reconocida de causas de justificación, de inculpabilidad o de excusas absolutorias*.

³⁷ V. J. Laplanche - J-B. Pontalis, *Vocabulaire de la Psychanalyse*, París, 1968, voz *rationalization*.

ingenuidad y buena fe política o por el oportunismo o la falta de escrúpulos de quienes le quitaron del poder³⁸.

En alguna medida -muy limitada por cierto- sus agentes admiten *excesos o consecuencias no deseadas*, aunque las consideran inevitables: hoy se llaman *daños colaterales*. Presentar al criminal de estado como un sujeto que niega todos los valores dominantes y no siente ninguna culpa ni vergüenza, lleva a la inverosímil y tranquilizadora imagen del *psicópata*, o sea, a la *patologización del genocidio* que, como Morrison señala, es un inadmisibles *Sonderweg*. El crimen de estado es un delito altamente organizado y jerarquizado, quizá la manifestación de criminalidad realmente organizada por excelencia. La pretensión de atribuirlo a una supuesta *psicopatía* es demasiado absurda, pues ni siquiera los más firmes defensores de este discutido concepto psiquiátrico admiten tan alta frecuencia social³⁹. La patologización de toda la población de un genocidio expansivo e interno, es aún más insostenible, como lo señala Morrison al criticar la tesis de Goldhagen.

La particularidad de los criminales de estado de todos los tiempos respecto de su vinculación con los valores dominantes es que fueron siempre mucho más allá que los infractores juveniles de Sykes y Matza, pues sostuvieron que su misión, lejos de negar estos valores, era la de reforzarlos, salvarlos, universalizarlos o reafirmarlos. Con demasiada frecuencia estos criminales pretenden estar predestinados a superar las *crisis de valores* que denuncian, a reafirmar los *valores nacionales*, a defender la *moral pública* y la *familia*, a sanear las *costumbres*, a expandir la *civilización*, a impulsar el *progreso*, a *obedecer a la historia*, etc. El criminal de estado casi siempre se presenta como un *moralista* e incluso como un verdadero líder moral.

Los criminales de estado ni siquiera suelen rechazar frontalmente los principios que imponen límites racionales al ejercicio del poder del estado, sino que más bien lamentan que no puedan ser respetados en las circunstancias en que ellos operan desde el poder y en ocasiones pretenden ser los restauradores de las circunstancias que permitirán volver a respetarlos o bien de otras que los realicen más plenamente. Ni siquiera en este aspecto puede decirse que rechacen los valores dominantes. Aunque destruyen las repúblicas, muchas veces lo hacen en nombre de su fortalecimiento o restauración.

³⁸ Los jefes nazis sostenían que se los juzgaba sólo porque habían perdido y los autores de los crímenes colonialistas de Argelia imputaban su fracaso a la traición del Gral. Charles de Gaulle.

³⁹ Cfr. Wolfgang Kallwass, *Der Psychopat, Kriminologische und strafrechtliche Probleme (mit einer vergleichenden Untersuchung des Entwurfs 1962 und des Alternativ-Entwurfs)*, Berlin, 1969.

La *selectividad victimizante* de la criminalidad de estado es mayor o menor según la naturaleza del conflicto en que se produce el hecho. Si se trata de un contexto de guerra colonial o de violencia interétnica, es obvio que la selectividad recaerá exclusivamente contra los colonizados y nunca contra los del propio grupo colonizador, salvo cuando éstos denuncien o persigan sus crímenes (estigmatizados como *traidores*). En lugar, si el conflicto es interno, los grupos se definen políticamente. El círculo victimizado está mucho más demarcado en los crímenes de estado que en los que tomaron en cuenta los autores de la teoría.

Si alguien puso en duda en su momento la tesis de estos autores respecto de la delincuencia juvenil de los *rebeldes sin causa* norteamericanos de mediados del siglo pasado, no cabe ninguna duda respecto de los criminales de estado, pues la verificación es simple y basta con leer sus discursos y alocuciones públicas o sus declaraciones judiciales en los pocos casos de criminalización.

Esta neutralización por ampliación de los permisos y disculpas, que en los infractores juveniles tiene bajos costos para la propia imagen, en el caso de los criminales de estado obliga a mucho más que a salvarla o no dañarla, pues la magnitud del crimen de estado *demanda que ésta se exalte, llevando a los criminales a considerarse héroes o mártires*. La integridad psíquica del criminal de estado requiere semejante exaltación.

Esto hace que el criminal de estado, mediante la técnica de neutralización, sufra un proceso de extrañamiento o alienación que por lo general es irreversible, pues la propia exaltación impide reconocer *a posteriori* la naturaleza aberrante de sus crímenes. Es muy difícil el arrepentimiento sincero de tales aberraciones sin caer prácticamente en un desmoronamiento de toda la estructura de personalidad.

4. Sykes y Matza distinguieron cinco tipos mayores de técnicas de neutralización como ampliaciones no reconocidas legalmente de causas de impunidad (justificación, inculpabilidad o no punibilidad) : (a) negación de la responsabilidad; (b) negación de la lesión; (c) negación de la víctima; (d) condenación de los condenadores; (e) apelación a lealtades más altas.

(a) En principio, en el crimen de estado, no sólo suele negarse la responsabilidad sino el hecho mismo, como en los casos de negación turca del Genocidio Armenio, del Holocausto por parte del nazismo o de las masacres belgas en el Congo.

No se trata de la *negación del hecho* como una simple táctica defensiva, usada cuando el actor sabe que los hechos existieron. La *negación del hecho como técnica de neutralización* se diferencia de la táctica defensiva en que la primera se dirige a quienes lo juzgan, en tanto que ésta se dirige a la propia conciencia del autor.

También se diferencia de la técnica de neutralización por negación de la responsabilidad, pues ésta tiene lugar cuando los criminales de estado reconocen los hechos pero afirman que éstos no fueron intencionales, sino simplemente inevitables. Se apela a esta última técnica cuando se afirma que en toda guerra hay muertos, que en todas se hace sufrir a inocentes, que son inevitables los errores, que los excesos no pueden controlarse, etc.

La negación de la responsabilidad apelando a descargarla en otros y mostrándose como puro producto del medio o de las circunstancias es mucho más rara en el crimen de estado. A diferencia del infractor juvenil, que puede atribuir su conducta a condicionamientos de familia, del barrio, de la pobreza, etc., el criminal de estado que pertenece a la cúpula del poder rara vez puede explotar este desplazamiento de responsabilidad, aunque puede hacerlo el personal subalterno, como fue el caso de los médicos nazistas que cooperaron en la eliminación de enfermos psiquiátricos⁴⁰ o del personal militar de la frontera de República Democrática Alemana⁴¹, alegando el condicionamiento de su formación en regímenes autoritarios. De cualquier modo, es frecuente la negación de la responsabilidad atribuyéndola a las *circunstancias extraordinarias* en que deben actuar y que fueron provocadas por otros.

(b) La *negación de la lesión* en sí misma es directamente inviable en los crímenes de estado, dada la magnitud masiva del daño, aunque suele usarse en los crímenes masivos del colonialismo. La única forma de apelar a esta neutralización es admitiendo la lesión, minimizándola en lo posible y esgrimiendo una pretendida legítima defensa con la intención de negar la condenación moral del crimen o bien, un estado de necesidad pretendiendo que los beneficios obtenidos por las víctimas fueron superiores a los daños, como en los casos de los crímenes del colonialismo.

Siempre esta técnica de neutralización se combina con la precedente y con la siguiente: se reduce la responsabilidad, se niega a la víctima y con ello también se reduce o niega la lesión.

⁴⁰ V. Alice Ricciardi von Platen, *Il nazismo e l'eutanasia dei malati di mente*, Firenze, 1993.

⁴¹ V. Giuliano Vassalli, *Formula di Radbruch e diritto penale. Note sulla punizione dei "delitti di Stato" nella Germania postnazista e nella Germania postcomunista*, Milano, 2001; Rodolfo Luis Vigo, *La injusticia extrema no es derecho (De Radbruch a Alexy)*, Buenos Aires, 2004.

(c) La *negación de la víctima* es la técnica de neutralización más usual en los crímenes de estado. Las víctimas eran terroristas, traidores a la nación, fueron los verdaderos agresores, el crimen de estado no fue tal sino la legítima defensa necesaria, eran salvajes, primitivos, inmorales, traidores, enemigos internos, inferiores, *subhumanos*, etc.

No deja de ser frecuente que el hostigamiento hacia un grupo produzca una reacción agresiva que sea la base de la ulterior negación de la víctima. Es clásica la investigación que puso de manifiesto que muchas de las conductas agresivas de los miembros de un grupo estigmatizado son resultado de los comportamientos estigmatizantes del otro grupo, especialmente si es mayoritario y discriminador⁴².

Las víctimas de crimen de estado siempre son mostradas por sus victimarios como inferiores, sea biológica, cultural o moralmente, según la naturaleza del conflicto en que se comete el crimen.

(d) La *condenación de los condenadores* es una técnica de neutralización bastante frecuente en los crímenes de estado, especialmente cuando se dirigen contra pacifistas, disidentes o adversarios políticos. *Ex post* suelen emplearse en () los llamados *procesos de ruptura*, en que el criminal desautoriza moralmente al sus juzgadores, y () también cuando reconoce la competencia de éstos -no rompe con el tribunal- pero desautoriza moralmente a quienes lo redujeron a la condición de procesado.

En el primer caso el procesado se niega a declarar ante el tribunal y si lo hace es usando el proceso como tribuna política. En el segundo caso se somete al tribunal, pero en su discurso acusa a quienes traicionaron su confianza o la de la nación, a quienes son hipócritas porque todos hicieron lo mismo, o porque los impulsaron y los aplaudieron en su momento, o les rindieron pleitesía, etc.

(e) La *apelación a lealtades más altas* es la técnica de neutralización por excelencia en los crímenes de estado. La invocación de pretendidos deberes de conciencia o lealtades a *ídolos o mitos* es la característica más común de las técnicas de neutralización en estos crímenes.

No hay crimen de estado en que no opere una técnica de neutralización de carácter mítico, aunque no se invoquen falsamente religiones. Todos los valores superiores que se invocan son míticos; () algunos lo son por sí mismos (la raza superior o la utopía futura), () otros son perversiones aberrantes de valores positivos (nación,

⁴² Cfr. Gunnar Myrdal, *Value in social theory, A selection of essays on methology*, London, 1958.

cultura, democracia, republicanismo, religión, etc., hasta los derechos humanos se invocan en ocasiones). A la categoría de perversiones de valores positivos pertenece la técnica de neutralización más común en el último tiempo: la seguridad.

5. Creemos que las técnicas de neutralización sostenidas hace medio siglo por Sykes y Matza se verifican en los criminales de estado que en los jóvenes rebeldes que tenían en vista estos autores. Pero en la criminalidad de estado presentan una característica diferencial que la criminología no puede pasar por alto: en tanto que los infractores juveniles elaboran sus técnicas de neutralización recibiendo elementos en forma predominante por tradición oral o creándolos en el *in-group*, la neutralización de valores en la criminalidad de estado es mucho más sofisticada, alcanzando niveles de elaboración importantes.

Aunque nunca son racionales desde un punto de vista filosófico y muchas veces su irracionalidad es manifiesta, como el mito la raza aria superior⁴³, en cualquier caso se trata de una elaboración que no hace el propio criminal, sino que suele configurar una *ideología criminal*, en el sentido de un sistema de ideas bastante elaborado.

Pocas dudas caben acerca de que el libro en que por vez primera se expuso un sistema integrado de criminología etiológica, derecho penal y procesal penal y criminalística como un todo orgánico, fue una enorme recopilación de técnicas de neutralización propias de la época y usada profusamente en la Europa medieval y moderna para sacrificar a muchos miles de mujeres y reafirmar el patriarcado⁴⁴. Menor elaboración teórica tuvieron las neutralizaciones que legitimaban la esclavitud⁴⁵, pero igualmente no eran producto de los traficantes de esclavos ni de sus propietarios.

Promediando el siglo pasado, una terrible técnica de neutralización cundió entre los estamentos militares a partir de una elaboración de los mandos franceses durante las guerras de Indochina y Argelia, que llegó directamente a América y que también fue expandida por la administración norteamericana, conocida como *doctrina de la seguridad nacional*. Esa técnica de neutralización operó eficazmente en las

⁴³ Arthur de Gobineau, *Essai sur l'inegalité des races humaines*, París, 1967; Houston Stewart Chamberlain, *Die Grundlagen des neunzehnten Jahrhunderts*, München, 1938; Alfred Rosenberg, *Der Mythos des 20. Jahrhunderts*, München, 1943.

⁴⁴ Jakob Sprenger -Heinrich Krämer, *El martillo de las brujas*, Valladolid, 2004.

⁴⁵ V. David Brion Davis, *O problema da escravidão na cultura ocidental*, Rio de Janeiro, 2001.

dictaduras latinoamericanas que cometieron los peores genocidios del siglo en la región⁴⁶.

Cabe preguntar si los escritos de Rosenberg en tiempos del nazismo o de Charles Maurras en los del proceso Dreyfus⁴⁷ pueden ser considerados de modo diferente desde esta perspectiva. En algún sentido, escritos muy determinantes de politólogos como Carl Schmitt⁴⁸ asumen el mismo carácter. Pocas dudas pueden haber hoy releyendo la *Criminología* de Garofalo⁴⁹, de que no pasa de ser un manual sintético de técnicas de neutralización para crímenes de estado, de que la construcción del concepto de vidas sin valor vital de Karl Binding⁵⁰ fue un elemento de neutralización en el exterminio de enfermos terminales y mentales del nazismo, de que la afirmación Grispigni, catedrático de Milan, en el sentido de que la esterilización y las teorías racistas del derecho nazista eran las creaciones más revolucionarias del derecho penal de todos los tiempos⁵¹ era la glorificación de los mayores crímenes de estado de su tiempo o de que la elaboración del concepto de *extraños a la comunidad*⁵² del catedrático de Munich era una técnica de neutralización de las masacres de los campos de concentración. Tampoco puede haber muchas dudas acerca del carácter de técnica de neutralización que tuvo la terrible campaña *eugenésica* norteamericana que duró hasta los años treinta y obtuvo la sanción de leyes estatales de esterilización forzada y de prohibición de matrimonios *mixtos*, legitimadas por la propia Corte Suprema y anterior e inspiradora y hasta financiadora de la eugenesia alemana⁵³.

Todo esto demuestra que las técnicas de neutralización de los crímenes de estado tienen mucho más nivel de elaboración que las empíricas y contradictorias de los infractores juveniles que estudiaban Sykes y Matza a mediados del siglo. No son improvisadas ni elaboradas por los propios protagonistas, sino por teóricos especializados en el trabajo de fabricación de esas técnicas, con frecuencia dotados de un arsenal académico importante y en ocasiones impresionante.

⁴⁶ Cfr. Marie-Monique Robin, *Escuadrones de la muerte. La escuela francesa*, Buenos Aires, 2005.

⁴⁷ James McCearney, *Maurras et son temps*, París, 1977.

⁴⁸ Su defensa de esta imputación puede verse en: Carl Schmitt, *Risposte a Norimberga a cura di Helmut Quaritsch*, Laterza, 2006.

⁴⁹ R. Garofalo, *Criminologia*, 2ª ed. italiana, Torino, 1891

⁵⁰ K. Binding - A. Hoche, *Die Freigabe der Vernichtung lebensunwerten Lebens*, Leipzig, 1920.

⁵¹ Filippo Grispigni - Edmondo Mezger, *La riforma penale nationalsocialista*, Milano, Dott. A. Giuffrè, 1942.

⁵² Francisco Muñoz Conde, *Edmund Mezger y el Derecho penal de su tiempo. Estudios sobre el Derecho Penal del Nacionalsocialismo*, 4ª ed., Valencia, 2003.

⁵³ Cfr. Edwin Black, *War against the weak, Eugenics and America's campaign to create a master race*, New York, 2003.

Esta característica de las técnicas de neutralización en los crímenes de estado plantea dos cuestiones: (a) En principio, pone de manifiesto que al encarar el crimen de estado la criminología no puede ser ideológicamente neutral ni mucho menos. (b) En segundo término, hace objeto de estudio de la criminología a las ideologías y al comportamiento de los ideólogos.

En cuanto a la pretendida neutralidad, ésta se hace añicos con la verificación de que muchas elaboraciones teóricas y académicas, abundantes discursos políticos y jurídicos (y también criminológicos) pasan a ser técnicas de neutralización y, por ende, un objeto de estudio frente al que la criminología no puede proclamar neutralidad alguna.

Si a ningún criminólogo se le ocurriría declararse *neutral* frente a la elaboración de un infractor juvenil que argumenta apelando a la negación de la víctima porque es un *negro*, tampoco hay razón alguna para hacerlo frente a la elaboración de un académico que sostenga lo mismo o algo parecido o más o menos encubierto. Tan negación de la víctima de carácter racista, homofóbico, sexista, eugénico, etc., puede ser la del infractor juvenil como la del académico. El mayor nivel de elaboración no le resta ningún carácter esencial a la última, sino que, por el contrario, le agrega mucha mayor eficacia.

Un homicida juvenil que niega a su víctima en razón de que pertenece a una raza inferior, sólo se distingue de un académico que sostiene la inferioridad de esa raza en sus trabajos en que este último no mata personalmente, pero su discurso es un claro aporte a la neutralización de los valores de quienes lo hacen o al reforzamiento de la neutralización intuitiva con pretendidos recursos científicos.

El comportamiento de estos *refinadores* de técnicas de neutralización no puede ser indiferente a la criminología. Desde un punto de vista jurídico-penal es posible que no puedan ser considerados *instigadores* y, además, en muchos casos no podrían serlo en modo alguno porque con frecuencia operan sin dolo, pero esto no es obstáculo a la necesidad de ser objeto de la investigación criminológica, desde que son claramente determinantes de conductas de criminalidad masiva. Por ende, la criminología debe abarcar en su horizonte de proyección discursos ideológicos (filosóficos, jurídicos, políticos, tácticos, etc.).

Esta es sin duda la tarea que atormenta a quienes se asoman al tema, porque con ello parece perderse el límite epistemológico de la criminología y se teme su disolución en el terreno pantanoso de las ideologías.

A pesar de todo, el complicado siglo XX nos dejó un instrumento que no puede ser omitido en cuanto a su vital carácter orientador en la cuestión valorativa, que son los documentos internacionales de Derechos Humanos. No obstante, creemos que ni siquiera es menester llegar a eso en todos los casos, pues basta con orientarse hacia la prevención de los crímenes de estado.

En este sentido, el planteo es mucho más simple de lo que parece a primera vista: *si lo que se pretende es contribuir a evitar estos crímenes, es obvio que la criminología debe ocuparse de los discursos que los fomentan mediante el refinamiento de técnicas de neutralización y, por ende, debe ser objeto de estudio de la criminología el comportamiento de los teorizadores que fabrican esos discursos y de quienes los difunden por los medios masivos.*

No obstante, no puede negarse que abre un panorama de investigación completamente nuevo y muy amplio, pero constituye el desafío de la criminología ante la amenaza de que una necesidad preventiva se convierta nuevamente en el pretexto para una técnica de neutralización que lleve a nuevos crímenes de estado. Es bastante claro que la criminología *aséptica* ha producido una reducción del horizonte de proyección del saber criminológico que ha impedido todo entrenamiento para esta tarea, lo que no es una dificultad menor, por cierto.

Además, no sólo los discursos políticos vuelven objeto de la criminología por esta vía, sino que el derecho penal y la criminología misma pueden adquirir ese carácter. La conducta de los penalistas y criminólogos y sus elaboraciones deben ser objeto del propio estudio criminológico, en la medida en que sean susceptibles de convertirse -o directamente constituyan- técnicas de neutralización para criminales de estado.

En síntesis, creemos que, partiendo de una tesis puramente etiológica y con cincuenta años de respetable antigüedad, podemos descubrir la mayor dificultad *interna* que presenta la criminología contemporánea para llevar a cabo su conversión en criminología *global* en el sentido señalado por Morrison, sin perjuicio de reconocer la existencia de dificultades *externas* o de poder. Esa criminología *global* es inconcebible sin abarcar los crímenes de estado, y la criminología actual (o *no global*) que los omite se coloca en una situación insostenible, pero abarcarlos significa hacerse cargo de las técnicas de neutralización que operan en sus agentes y esto, a su vez, demanda el abandono definitivo de toda pretendida *asepsia* ideológica para pasar a

ejercer una función de clara *crítica* ideológica, para la cual no suele estar entrenado el criminólogo formado en la perspectiva tradicional.

III

En cuando a las dificultades que el poder opone a una criminología *global* en el sentido de Morrison, o sea, que impide salir de una criminología que sólo registra datos domésticos, porque están condicionados por el poder de las naciones-estado, el autor lo atribuye a que esos estados se formaron en procesos violentos en los que éstos dominaron a otros estados o sociedades por medio de procesos análogos y, lo que es más grave, lo siguen haciendo, o sea, se siguen cometiendo crímenes de estado. Esto, naturalmente, impide una *justicia global* porque en estas circunstancias no es posible una verdadera política global que reconozca la posibilidad del disenso entre estados y sociedades⁵⁴.

Esto implica que sólo deteniendo el curso de los crímenes de estado y estableciendo en el planeta un orden en que esa política global fuese posible (espacio de real disenso), sería viable una justicia también *global*, en la cual quede erradicada la posibilidad de que un crimen sea respondido -o diese pretexto- para otro crimen. Para ello sería menester interrumpir la cadena de crímenes de estado, lo que, por cierto, no es sencillo.

Pero lo cierto es que no bastaría con eso. Como bien señala Morrison, estos estados se formaron en procesos violentos en los que dominaron a otros estados o sociedades mediante crímenes de estado. Aquí Morrison se tendría que enfrentar con un problema que encara su connacional Brookfield⁵⁵: ¿Cómo un acto violento de dominación -y muchas veces un genocidio- puede legitimar un orden jurídico? El orden jurídico del estado genocida se funda sobre el acto de poder genocida, con el que obtiene eficacia, es en definitiva su *norma fundamental*. Es verdad que la gran mayoría de los que perpetraron el hecho violento están muertos, muchos honrados como héroes, pero muertos. Se pueden demoler monumentos y abatir estatuas, pero no hay acciones penales posibles contra ninguna persona individual, pese a que las ac-

⁵⁴ Morrison, pág. 322.

⁵⁵ F. M. (Jock) Brookfield, *Waitangi and Indigenous Rights: Revolution, Law and Legitimation*, Auckland University Press, 1999.

ciones son imprescriptibles, porque su extinción en sede penal la impone un elemental dato óptico insuperable. *¿Pero puede el paso del tiempo convertir a un genocidio en fuente de legitimidad de un orden jurídico vigente?*

La contradicción no se agota allí, sino que se enrosca aún más: hoy está casi universalmente consagrada en el derecho internacional la imprescriptibilidad de los crímenes de genocidio. Esto implica, conforme a la tesis del derecho único, que la imprescriptibilidad está incorporada a los mismos órdenes jurídicos que asientan su eficacia en actos genocidas. Si el crimen de genocidio es imprescriptible, no sólo debe serlo en cuanto a sus consecuencias penales, sino también en cuanto a sus efectos civiles, es decir, *resarcitorios* o *reparadores*.

Es obvio que no se puede invertir el filme de la historia, pero hay poblaciones enteras que aún sufren los efectos de los genocidios. El caso del Congo -que explica detalladamente Morrison- es paradigmático, el de la población del antiguo reino de Benin es otro y, andando atrás en los siglos son muchos más: los descendientes de las víctimas del tráfico esclavista y de los sistemas esclavócratas, las poblaciones originarias reducidas o subestimadas de gran parte del planeta, etc. Tarde o temprano, una *justicia global* debiera, por lo menos, admitir en serio el derecho de reparación, como única vía para relegitimar los propios órdenes jurídicos vigentes y, con ellos, el derecho internacional mismo, que es resultado del ejercicio de las respectivas soberanías.

Los criminólogos *prácticos* -la *criminología aplicada*- está urgida de respuestas para los *homicidios normales*, o sea, para proponer formas de control de los *inferiores internos*, mientras los *inferiores externos* siguen perteneciendo al *mundo incivilizado*. Los *inferiores* no sólo irrumpen en el mundo *civilizado* con el 11 de septiembre, con el que sólo aparecen en él los *externos*, pero los *internos* están siempre y el problema que generan es el que monopolizan la atención de los criminólogos, porque son los que preocupan a los ocupantes del *mundo civilizado*. Más aún: en la globalización, con el dificultado pero en definitiva fácil desplazamiento horizontal de personas, facilitado por la necesidad de mantener población activa en los países desarrollados, lleva a muchos *incivilizados* al *mundo civilizado*, lo que ofrece la posibilidad de estigmatizar a éstos como los únicos responsables de la conflictividad interna -de los *homicidios normales*- y, con ello, renueva los viejos racismos que legitimaron las empresas colonialistas colonizadoras. Hoy no es necesario recurrir a la explicación lombrosiana del *uomo delinquente* como un producto biológico de la detención del

proceso *ontogenético* por un accidente en medio de la raza más evolucionada (superior) que produce un individuo análogo a un salvaje (incivilizado), porque directamente el desplazamiento de los *incivilizados* ofrece a los salvajes como *criminales natos* en versión original.

Aunque parezca muy difícil en este panorama la posibilidad de una *justicia global* y la consiguiente detención de la cadena de crímenes de estado y la apertura a un sincero sistema de reparaciones para quienes hoy siguen sufriendo los efectos de genocidios pasados, insisto en que nada impide una teoría criminológica que se desarrolle sobre esta base. *Las ideas siempre fueron anteriores a las transformaciones.* Supongo que algo parecido habría de suceder a quienes escribían antes de la Revolución Francesa o a quienes soñaron con la independencia de sus países colonizados o con la desaparición de la inquisición o de la esclavitud.

Recordemos a John Stuart Mill: *Todos los grandes movimientos, inevitablemente, conocen tres estadios: el ridículo, el debate, la aceptación.* Quizá este sea el destino de la criminología que propone Morrison.

EUGENIO RAÚL ZAFFARONI

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

(Ver Anexo en la página siguiente)

Revista Latinoamericana de Derecho Penal y Criminología IUSPENALISMO
Editor: Matías Bailone, 2007.

ANEXO: TABLA DE LOS PRINCIPALES EVENTOS GENOCIDAS DEL SIGLO XX.

(Del libro de Wayne Morrison: "Criminology, Civilisation and the New World Order", Routledge-Cavendish, Oxon, 2006. Págs. 93 y 94.)

<i>Year</i>	<i>Victim</i>	<i>Main Perpetrator</i>	<i>UN recognised</i>
1885–1908	Native Congolese of the Congo Free State c. 8 million	Regime of Léopold II of Belgium	No
1904	Hereros of southern Africa 65,000 out of 80,000 killed	German Government	Yes
1915–22	Armenians of Turkey 1.5 million	New Turks (collapse of Ottoman Empire)	Yes
1918–21	Jews living in the Ukraine 100,000–250,000 by pogroms	Ukrainian	Yes
1932–33	Ukrainians 38 million by imposed famine	USSR Government	No
1936–39	Soviet political dissenters 400,000–500,000	USSR Government	No
1939–45	Jews of Europe 6 million Jews	Nazi Government of Germany	Yes
(5 million others including Gypsies, handicapped, homosexuals and others)			
1950–59	Buddhists in Tibet	Chinese Government	No
1965	'Communists' in Indonesia 600,000 political opponents	Indonesian Government	No
1965–72	Hutus in African Nation of Burundi 100,000–300,000	The Tutsi	Yes
1965–92	Guatemalan Indians	Government Troops	No
1966	Iho people of N. Nigeria	Government Troops	No
1971	Bengalis in East Pakistan (now Bangladesh) 2–3 million	Pakistani Government	No
<i>Year</i>	<i>Victim</i>	<i>Main Perpetrator</i>	<i>UN recognised</i>
1972	Ache Indians of Paraguay	Paraguayan Government	Yes
1975–79	Cambodians 2 million	Khmer Rouge Government	Yes
1975–2000	Citizens of East Timor 200,000+	Indonesian Troops	No
1980–94	Members of the Baha'i religion in Iran	Government of Ayatollah Khomeini	Yes
1991–94	Kurds of Iraq	Iraqi Government	No
1992–98	Muslims of Bosnia	Croats and Serbs	Yes
1994	Tutsi of Rwanda 800,000+	Hutu militia and government soldiers	No